

Special Conference on Slavery and Human Trafficking

Alexmun 2026, Abril 17, 18



Tópicos

Tópico: El uso del internet por traficantes para reclutar y explotar a víctimas sexualmente.

Presidente: Constanza Robles

Moderator: Regina Bonilla

Oficial de Conferencias: Ines Magallanes

Introducción a la mesa

Hola y bienvenidos delegados, me llamo Constanza Robles y voy a ser la presidenta de Special Conference on Slavery. Este año vamos a discutir sobre el uso del internet por traficantes para reclutar y explotar a víctimas sexuales. Si tienes alguna duda puedes contactarme via e-mail; constanza.robles@bab.edu.mx.

Hola delegados soy Regina Bonilla y voy a ser la moderadora en Special Conference on Slavery. Cualquier duda que tengan me pueden contactar vía e-mail; regina.bonilla@bab.edu.mx

Hola soy Ines Magallanes y voy a ser la secretaria en el comité Special Conference on Slavery mi correo es ines.magallanes@bab.edu.mx

Introducción al comité

- El comité SCSHT (Special Conference on Slavery) tiene un rol clave en la ONU al abordar la esclavitud moderna y la trata de personas, en línea con la Declaración Universal de Derechos Humanos. La ONU ha logrado avances diplomáticos como la Convención Suplementaria de 1956, el Protocolo contra la Trata de Personas, y la creación de Relatores Especiales sobre esclavitud y trata. También impulsa la memoria y conciencia global con el Día Internacional de Conmemoración de las Víctimas de la Esclavitud.
- El tema que se explora en este comité es la trata en línea como una forma moderna de esclavitud, y el objetivo del SCSHT es abordar y combatir estas nuevas formas de explotación.

Poderes y Responsabilidades

- Examinar y evaluar el estado de implementación de los instrumentos internacionales de lucha contra la trata de personas por parte de los Estados miembros.
 - Elaborar recomendaciones de política dirigidas a los Estados en materia de legislación, cooperación judicial, capacidades técnicas y protección a víctimas.
 - Proponer mecanismos de responsabilidad corporativa aplicables a plataformas digitales y proveedores de servicios de internet que operen en contextos de trata.
 - Fomentar la cooperación entre agencias de la ONU, gobiernos nacionales, sector privado tecnológico y organizaciones de la sociedad civil.
 - Negociar y redactar resoluciones vinculantes o de carácter cuasi-vinculante que orienten las respuestas nacionales e internacionales.
-
- La SCSHA opera dentro de los límites de la soberanía estatal y del principio de no intervención. Sus resoluciones tienen carácter recomendatorio a menos que sean ratificadas a través de los mecanismos formales del sistema ONU. El comité no posee capacidad coercitiva directa, ni puede imponer sanciones sin remisión al Consejo de Seguridad. La efectividad de sus mandatos depende del compromiso político de los

Estados miembros y de la cooperación de actores no estatales, incluyendo empresas tecnológicas.

- Al momento de celebración de la conferencia (abril de 2026), la comunidad internacional enfrenta un escenario de creciente urgencia. El Informe Mundial sobre la Trata de Personas 2024 de la UNODC documentó un incremento del 25% en la detección de víctimas respecto al ciclo anterior, con un desplazamiento significativo de las operaciones de reclutamiento hacia plataformas de redes sociales, aplicaciones de mensajería cifrada y la denominada dark web. Las tensiones normativas entre los regímenes de protección de datos y las obligaciones de reporte de plataformas digitales permanecen sin resolver. Varios Estados han promulgado legislación nacional que criminaliza a las víctimas en lugar de a los perpetradores, generando críticas sostenidas por parte del sistema de derechos humanos de la ONU. Simultáneamente, la proliferación de herramientas de inteligencia artificial generativa ha abierto nuevas vías de explotación: desde la creación de perfiles falsos hiperrealistas para el grooming digital hasta la generación de material de abuso sexual infantil sintético (CSAM sintético). Los marcos regulatorios existentes no estaban diseñados para estos escenarios, y el debate sobre responsabilidad de las plataformas versus privacidad de los usuarios sigue siendo uno de los puntos de mayor fricción en las negociaciones internacionales.

Resumen de tópicos

Tópico: El uso del internet por traficantes para reclutar y explotar a víctimas sexualmente.

- La trata de personas con fines de explotación sexual representa una de las formas más graves de crimen organizado transnacional y constituye una violación sistemática de los derechos humanos fundamentales. La irrupción del entorno digital ha transformado estructuralmente las operaciones de las redes de traficantes: los procesos de reclutamiento que anteriormente requerían contacto físico, redes locales y desplazamientos territoriales pueden ahora ejecutarse de manera remota, anónima, a escala masiva y con costos operativos mínimos. Esta transformación no sólo ha ampliado el alcance geográfico de las redes criminales, sino que ha erosionado la eficacia de los mecanismos de detección y persecución diseñados en un contexto pre-digital.
- Las plataformas de redes sociales (Instagram, TikTok, Facebook, Snapchat), las aplicaciones de citas (Tinder, Bumble, Grindr), los servicios de mensajería cifrada (WhatsApp, Telegram, Signal), los foros de la dark web (operados vía redes Tor), y más recientemente las plataformas de inteligencia artificial generativa, constituyen el ecosistema digital dentro del cual operan las redes de traficantes contemporáneas. El ciclo de explotación desde la identificación y el grooming de la víctima hasta el anuncio y comercialización de los servicios sexuales puede ejecutarse enteramente en el espacio digital, con transacciones financieras realizadas a través de criptomonedas para evadir rastreo.
- El comité debe abordar este fenómeno desde múltiples dimensiones: la armonización de marcos jurídicos nacionales; las obligaciones de las plataformas digitales; la aplicación de tecnologías de detección; la cooperación policial y judicial transfronteriza; y el enfoque centrado en los derechos de las víctimas. Cada una de estas dimensiones encierra tensiones normativas sustantivas que las delegaciones deberán resolver mediante negociación.

Herramientas recomendadas para la investigación, documentos de relevancia, y preguntas guía.

Instrumentos Jurídicos Internacionales Vinculantes

- Protocolo de Palermo (2000): Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional A/RES/55/25. Definición internacional de la trata, principios de criminalización y cooperación.
- Convención sobre los Derechos del Niño (CDN, 1989) Res. AGNU 44/25. Artículos 34, 35 y 36 sobre protección contra explotación sexual y trata.
- Protocolo Facultativo de la CDN relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (OPSC, 2000) A/RES/54/263.
- Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos (Convenio de Varsovia, 2005) CETS No. 197. Estándar más exigente a nivel regional europeo; introduce el principio de no punibilidad de víctimas.
- Convenio del Consejo de Europa sobre la Ciberdelincuencia (Convenio de Budapest, 2001) CETS No. 185. Marco de cooperación en investigación de delitos cibernéticos; aplicable a casos de trata con componente digital.

Bibliografía

Uso y abuso de la tecnología en el enganche a víctimas de trata de personas. (2021).

Naciones Unidas : Oficina de Las Naciones Unidas Contra La Droga Y El Delito En México.

<https://www.unodc.org/lpomex/es/articulos/2022/uso-y-abuso-de-la-tecnologa-en-el-enganche-a-vctimas-de-trata-de-personas.html>

Terwilliger, A. (2021). The Role of Social Media in Human Trafficking Victimization.

Theses and Dissertations. https://nsuworks.nova.edu/fse_etd/323/

Bejarano Rodríguez, M., De Gasperis, T., Eléxpuru Boullosa, E., & Romo Escribano, A. (2023). *El impacto de las nuevas tecnologías en la trata de seres humanos.* Accem.